



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2022-00177616- -UNC-ME#FFYH

VISTO:

La Ordenanza H. Consejo Superior N° 8/86, T.O. RR N° 433/2009, el Reglamento de Concursos de esta Facultad, Resolución del H. Consejo Directivo N° 118/06 y la Resolución H. Consejo Superior N° 59/2021; y

CONSIDERANDO:

La emergencia sanitaria establecida por Ley N.º 27.541; el Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020 y sus modificatorios y normas complementarias, prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2022 según DNU del P.E.N. N° 867/2021;

Lo dispuesto en el pto. 2, inc. a) del Acta paritaria -nivel local- N° 29, de fecha 12 de agosto de 2020;

Que por Resolución Rectoral N°1326/2008 se implementó el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes electrónicos de esta Universidad;

Que el Decreto N° 1.759/72 (T.O. 2017) reglamentario de la Ley 19.549, dispuso en su última actualización y manteniendo los principios de celeridad y eficacia, hacer uso de los medios electrónicos disponibles en el Sistema de Gestión Documental Electrónica para conocer el estado y agilizar el flujo de tramitación de los asuntos;

Que la Ordenanza del H. Consejo Superior N°3/2021, en su art. 2º, instituye la figura universitaria digital, que se formalizará mediante la creación de la Identificación UNC "IdUNC", estableciéndose como identificador personal, único e intransferible de cualquier integrante de la comunidad universitaria; entendiéndose como tal a autoridades, estudiantes, docentes, no docentes, graduados y todos aquellos que sean miembros de la institución;

Que por RHCS 59/2021 se autorizó la continuidad de los procesos de concursos de profesores regulares, sean titulares, asociados o adjuntos, cuyo trámite se hubiere iniciado al 20/03/2020 y que resultara suspendido por las medidas de aislamiento y/o distanciamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Gobierno Nacional;

Que el art. 12º de la citada resolución, señala: "*Autorizar a las Unidades Académicas a establecer las disposiciones que complementen lo dispuesto en la presente y sirvan para adecuar a sus condiciones peculiares sin apartarse de lo establecido en esta Resolución debiendo garantizar especialmente la posibilidad de acceso y control de todas las instancias del concurso*";

Que, asimismo, el art. 13 autoriza a las Unidades Académicas a que hagan extensivo lo dispuesto en la RHCS 59/2021 para la sustanciación de los concursos para la designación de Profesores Auxiliares;

Lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Resolución del H. Consejo Superior N° 508/2021;

Que es menester complementar las disposiciones de la mencionada resolución, atendiendo a las especificidades propias del Reglamento de Concursos para Profesores Regulares y Profesores Auxiliares de esta Facultad;

Que en el día de la fecha, las comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza del H. Consejo Directivo, en despacho conjunto, recomiendan aprobar la presente;

Por ello;

EL H. CONSEJO DIRECTIVO de la
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Disponer la continuidad de los procesos de concursos de Profesores Regulares (Titulares, Asociados o Adjuntos) y de Profesores Auxiliares (Asistentes, Profesor Ayudante A o Profesor Ayudante B) cuyo trámite se hubiere iniciado al 20/03/2020 y que resultara suspendido por las medidas de aislamiento y/o distanciamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Gobierno Nacional, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el art. 1° de la Resolución H. Consejo Superior N° 59/2021.

ARTÍCULO 2°.- Disponer la continuidad de los procesos de concursos de Profesores Regulares (Titulares, Asociados o Adjuntos) y de Profesores Auxiliares (Asistentes, Profesor Ayudante A o Profesor Ayudante B) cuyo trámite se hubiere iniciado con posterioridad al 21/03/2020.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que, las normas que aquí se disponen, serán de aplicación también para los concursos que se inicien, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el art. 1° de la Resolución H. Consejo Superior N° 508/2021.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que, los concursos de Profesores Regulares y/ o Profesores Auxiliares, según el art. 1°; 2° y 3° de la presente, se llevarán a cabo en los términos y condiciones previstos en la RHCS 59/2021, la RR 433/2009 (T.O. OHCS 8/86); la RHCD 118/06 y OHCD 01/2009, con las especificaciones y/ o adecuaciones que se detallan en la presente.

ARTÍCULO 5°.- Establecer para los concursos en trámite que, según lo previsto en el art. 3° del Anexo RHCS 59/2021, además de digitalizarse la solicitud de inscripción del/ la o los/ as aspirante/ es, la que cuenta con el control administrativo correspondiente del personal del Área Profesorado y Concursos deberán digitalizarse los antecedentes que han sido presentados (PAPEL) oportunamente. Las fojas serán digitalizadas e incorporadas al expediente electrónico utilizando el tipo de documento IFGRA.

ARTÍCULO 6°. Disponer que, además de la digitalización de los documentos previstos en el art. 3° de la RHCS 59/2021 y en aquellos casos en que el concurso cuente con Resolución de aprobación del HCD o HCS, según corresponda, deberá notificarse personalmente o por cédula de papel de la digitalización del expediente papel que originó el llamado a concurso a los/ as aspirantes para su conformidad; para que además, en el mismo acto, se los emplazase como consecuencia de la digitalización a la constitución de domicilio electrónico especial, bajo apercibimiento de ser notificados en adelante a la dirección de email que se le conociere por haber sido informada. Asimismo, se los notificará de lo dispuesto en la presente y de la RHCS 59/2021 y 508/2021. Lo mismo será de aplicación para el caso de los miembros del Tribunal - y sus observadores, según corresponda- con la salvedad que, por cuestiones de economía procesal, podrá notificarse al correo electrónico que se conociere. Los miembros de la comunidad universitaria de la UNC, deberán constituir domicilio electrónico bajo la identificación UNC "IdUNC". Todo ello será incorporado al Expediente digital.

ARTÍCULO 7°. Las inscripciones a concursos de PROFESORES REGULARES se realizarán a través del Sistema Integral de Gestión y Evaluación (SIGEVA) en los términos del art. 10° de la Resolución H. Consejo Directivo 118/06.

ARTÍCULO 8°. Las inscripciones a concursos de PROFESORES AUXILIARES se realizarán a través del Sistema Integral de Gestión y Evaluación (SIGEVA) en los términos del art. 6° de la Ordenanza H. Consejo Directivo 01/09.

ARTÍCULO 9. A los fines de la inscripción, el/ la postulante deberá hacerlo mediante la creación de un usuario en el Sistema Integral de Gestión y Evaluación (SIGEVA), en el plazo establecido más los siguientes requisitos:

1-Completar la solicitud (nota) de inscripción dirigida a el/ la Decano/ a de la Facultad, disponible en SIGEVA, consignando sus datos personales, domicilio real, teléfono de contacto y dirección de correo electrónico.

El correo electrónico que se registre será considerado por la Facultad como domicilio válido para todas las comunicaciones y notificaciones relativas al proceso del concurso en el que la/ el postulante se inscriba.

- a. Los/ as postulantes que pertenezcan a la comunidad universitaria de la Universidad Nacional de Córdoba, deberán constituir un domicilio electrónico de uso obligatorio bajo la identificación "IdUNC" (ID@unc.edu.ar) en los términos de la Ord. HCS N° 3/2021;
- b. Todo/ a otro/ a postulante, no incluido en el grupo anterior, deberá constituir un domicilio electrónico, mediante la utilización de su correo habitual, registrado en SIGEVA.

2-Los postulantes ajenos a la Universidad Nacional de Córdoba, deberán adjuntar copia (PDF) del Documento Nacional de Identidad (ambos lados) o Pasaporte, a efectos de cumplimentar lo previsto en el art. 5 del Anexo RHCS 59/2021.

3-Todos/ as los/ as postulantes deberán acompañar a la presentación realizada en SIGEVA, como documentos adjuntos y en formato PDF:

- a. Títulos universitarios de grado y posgrado con sus respectivas legalizaciones. En el caso de los títulos otorgados por Universidades extranjeras deberán acompañar la constancia de haber sido revalidado en una Universidad Nacional. En caso de no haber sido revalidado, el jurado podrá requerir al postulante la presentación de la documentación que crea necesaria para acreditar la calidad, jerarquía e importancia de los estudios realizados a fin de considerar su valoración.
- b. *Currículum vitae* nominal (optativo). Se sugiere su incorporación en caso que existan antecedentes que no pudieron ser agregados en SIGEVA.

ARTÍCULO 10°. La presentación de documentación en "sobre cerrado" (ponencia; propuesta de programa y/ o plan de investigación, según corresponda) será remitida, durante el período de inscripción de la convocatoria a la que aspira el/ la postulante, a la dirección de correo electrónico específica que determine a tal efecto el Área Profesorado y Concursos. Vencido el plazo de inscripción y de no haber remitido dicha documentación, se considerará que el/ la postulante ha desistido de la postulación (inscripción) al concurso, por no cumplir los requisitos exigidos por la reglamentación de concurso docente (Art. 10° RHCD 118/06). El/ los documento/ os deberán enviarse como archivos cifrados o PDF y se revelarán las claves al Jurado el día de su constitución. (Ejemplo, comprimir el documento en un archivo .zip protegido con contraseña o guardar el documento .doc en formato PDF con contraseña). La contraseña será remitida a la misma dirección de correo electrónico veinticuatro (24) horas previas a la fecha de reunión del Tribunal.

ARTÍCULO 11°. La copia digital de títulos y antecedentes, previsto en el inciso b) del art. 10° del Reglamento de Concursos Profesores Regulares, será enviada en formato PDF a la dirección de correo electrónico determinada por el Área de Concursos de la FFyH.

ARTÍCULO 12°. La copia digital de los antecedentes nominados en la solicitud de inscripción, para el caso de concursos de Profesores Auxiliares, será enviada por correo electrónico a la dirección determinada por el Área de Concursos de la FFyH.

ARTÍCULO 13°. Establecer que, la presentación de los documentos reproducidos en formato digital, se realizará bajo declaración jurada, asumiendo el presentante la responsabilidad legal y administrativa respecto a la veracidad de la información y la autenticidad de los documentos originales en soporte papel que obra en su poder, los cuales podrán ser solicitados en caso que se considere necesario, conforme al modelo siguiente:

"Declaro bajo juramento la veracidad de la información consignada y que los documentos acompañados son copia fiel del original en mi poder. En caso de no coincidir lo manifestado previamente con la información que obra en los registros de la Universidad Nacional de Córdoba, y/o de las dependencias públicas o privadas correspondientes, el presentante asume las responsabilidades legales y administrativas que pudieren derivar de su actuar". Ello lo hará constar en la solicitud de inscripción.

Las copias digitalizadas de la documentación original obrante en poder del o de la aspirante deberá observarse en perfecto estado y con todos los datos legibles, al igual que las firmas de las autoridades intervinientes, y deberá ser una reproducción exacta del documento original.

ARTÍCULO 14°. Vencido el período de inscripción, se incorporará la nómina de inscriptos al expediente digital y se publicará por el tiempo reglamentario en el sitio web oficial del Área Profesorado y Concursos de esta Facultad.

ARTÍCULO 15°. Los miembros docentes del Jurado enviarán por correo electrónico (*temaconcurso@ffyh.unc.edu.ar*), con firma manuscrita digitalizada, el tema propuesto para la clase de oposición, con al menos cuarenta y ocho (48) horas hábiles antes de la fecha prevista para el sorteo de temas.

- a. El sorteo de temas se realizará de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la RHCD 118/06 y el art. 25° de la OHCD 01/09. En caso que, por razones de salud por COVID-19, ningún aspirante pueda constituirse en sede de la Facultad de Filosofía y Humanidades, el sorteo de temas podrá realizarse por videoconferencia. Dicha instancia deberá ser grabada con carácter institucional y público. Permanecerá en reserva en la cuenta electrónica institucional del Área de Concursos.

En tal caso, el/ la aspirante deberá notificar la opción de no concurrir, con nota digital dirigida al/ la Decano/ a, con al menos 48 horas hábiles de anticipación al sorteo de temas, adjuntando el certificado médico correspondiente. Esta opción será notificada al interesado/ a en la notificación correspondiente a la prueba de oposición.

Si, al menos, un aspirante concurre personalmente, el sorteo de temas se realizará con modalidad presencial conforme lo previsto reglamentariamente.

ARTÍCULO 16°. Las pruebas de oposición y las entrevistas personales se realizarán con la presencia física de las y los aspirantes como así también de los miembros integrantes del Tribunal en el lugar designado por la Facultad para su realización, con estricto cumplimiento de los protocolos de prevención de COVID-19 vigentes.

- a. Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, cualquier aspirante o miembro del Jurado podrá participar de la prueba de oposición y de la entrevista personal por videoconferencia, sólo en los siguientes casos:

1-que por decisión de la autoridad sanitaria competente no sea posible la concurrencia presencial;

2-o en el supuesto caso que el/ la o los/ as aspirantes como así también algún miembro integrante del Tribunal de concurso, se encuentren en aislamiento por haber contraído COVID- 19. Deberá, además, contar con el certificado médico correspondiente, el que se adjuntará al expediente

La opción podrá ser ejercida hasta las 12 horas del día hábil anterior al fijado para el sorteo de los temas de las pruebas de oposición. A tales efectos, junto con la notificación prevista en el artículo 24° de la RHCD 118/06 y 30° de la OHCD 01/09, se comunicará a los aspirantes la posibilidad de realizar la referida opción y el día y hora hasta la cual podrán ejercerla. Las o los aspirantes deberán comunicar el ejercicio de la opción exclusivamente a través de la Mesa de Entradas de la FFyH por nota digital.

- a. Antes de comenzar con la prueba de oposición, la autoridad de la casa presente, solicitará al aspirante externo su identificación personal (DNI) a efectos de constatar su identidad. Lo mismo hará ante quien se encuentre conectado a través de videoconferencia, quien colocará su DNI frente a cámara, resguardando los datos referidos al N° de Trámite. En este último caso, deberá efectuarse una captura de pantalla, que luego se incorporará a las actuaciones del concurso.
- b. La concurrencia de público a las pruebas de oposición y entrevistas, quedan condicionadas al aforo permitido en el espacio, sala, aula y/ o lugar donde se desarrolle el concurso. En caso que, por medidas sanitarias, no sea posible la asistencia de público, la Facultad garantizará la grabación de dichas instancias, en un todo de acuerdo a lo previsto en el art. 6° del Anexo RHCS 59/2021.

ARTÍCULO 17°. Del Dictamen.

- a. El dictamen del jurado y sus ampliaciones deberán ser confeccionados por GEDO y firmados electrónicamente a través de GDE.
- b. El/ la o los/ las miembros externos a la UNC del Tribunal de concurso, enviará el dictamen al e-mail: *profesoradoyconcursoffyh@ffyh.unc.edu.ar*, con firma ológrafa y escaneado para ser incorporado (archivo embebido) y firmado con firma certificada por los/as otros/as miembros del Tribunal, a través de GDE (CCOO-Dictamen). Todo ello, en los términos del art. 27° RHCD 118/06 y art. 32° de la OHCD 01/2009.
- c. Las conclusiones de los/ as miembros observadores/ as, serán elevadas al Tribunal antes del dictamen.

Dicho informe deberá ser anexado por el Tribunal al dictamen para generar el documento electrónico correspondiente, a través de GDE.

ARTÍCULO 18°. Los plazos de las notificaciones comenzarán a correr a partir de las cero horas del tercer día hábil posterior al envío del correo electrónico por parte de la autoridad universitaria que corresponda o del funcionario en que haya sido delegada tal función.

ARTÍCULO 19°. Disponer que todas las presentaciones que realicen cualquiera de las partes que intervienen en el concurso deberán iniciarse a través del correo electrónico que fuera constituido de acuerdo a la presente.

ARTÍCULO 20°. Todos los trámites administrativos de recusaciones, solicitudes de vista, presentación de objeciones, impugnaciones y recursos deberán ser efectuados por correo electrónico según lo establecido en la presente

ARTÍCULO 21°. Ratificar la plena vigencia de los plazos establecidos en el Reglamento de Concursos para Profesores Regulares y para Profesores Auxiliares, RHCD 118/06 y OHCD 01/2009, a excepción de los dispuestos expresamente en la presente resolución y los previstos en la RHCS 59/2021. Todos los plazos establecidos serán perentorios e improrrogables para los/as aspirantes y se contarán por días hábiles en la Universidad, no computándose como tales los días sábados, salvo expresa disposición en contrario

ARTÍCULO 22°. Lo dispuesto en la presente es de carácter temporal, mientras dure la vigencia de la Emergencia Sanitaria dispuesta por el Gobierno Nacional o hasta tanto el H. Consejo Superior estime pertinente la continuidad de lo previsto por Resolución 59/2021 y 508/2021.

ARTÍCULO 23° Protocolícese, elévese al Honorable Consejo Superior para su consideración, publíquese en el Digesto de la Universidad Nacional de Córdoba, y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS.